

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 092CU573301



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE QUITRATÚE Y EL FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 28 DE ENERO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE TEMUCO, DON HÉCTOR EFRAÍN BASUALTO BUSTAMANTE, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 26 MAY 2015

EXENTO N° 582, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1082 de 13 de Septiembre de 2013, y Decreto Exento N° 1085 de 03 de Diciembre de 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Dirección
 Sr. Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. CENTRAL	
SUB DEPT. CUENTAS	
SUB DEPT. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. COP U y T	
SUB DEPT. MUNICIPI	

OPINION
 RECOMENDACION
 RECOMENDACION
 OBSERVACIONES
 OBSERVACIONES

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1082 de 13 de Septiembre de 2013, y Decreto Exento N° 1085 de 03 de Diciembre de 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autoriza la concesión gratuita del inmueble fiscal, ubicado en la Región de La Araucanía, al Cuerpo de Bomberos de Quitratúe;

Que con fecha 28 de Enero de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, en representación del Fisco de Chile y el Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, don Pedro Armando Rivas Robles, en representación del Cuerpo de Bomberos de Quitratúe, suscribieron bajo el Repertorio N° 675- 2015 la respectiva escritura pública de concesión gratuita de terreno fiscal, complementada con fecha 05 de Marzo de 2015, bajo el Repertorio N° 1.636- 2015, ambas otorgadas ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Efraín Basualto Bustamante;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión gratuita y su complementación, contenidos en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:

Handwritten signature/initials

INTERLUDO

1 Repertorio N° 675 – 2015.-

2

3 **CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL**

4

5 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

6

7 **CON**

8

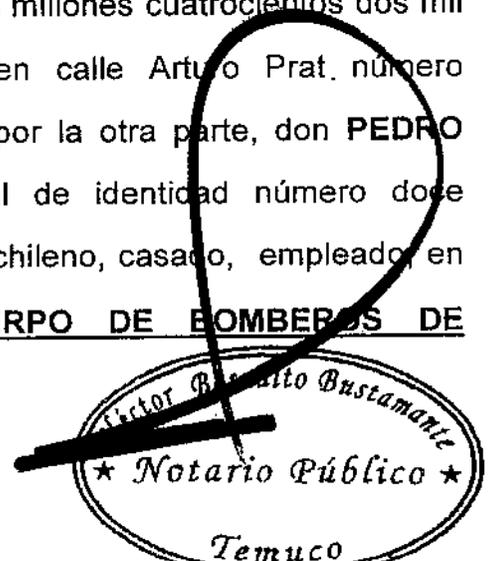
9 **CUERPO DE BOMBEROS DE QUITRATUE**

10 jv

11

12 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día veintiocho de Enero del
-3- 13 año dos mil quince, ante mí, **HECTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE**,
14 chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad y Rol único tributario
15 número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y
16 ocho guión siete, **Notario Público** de la agrupación de las comunas de
17 Temuco, Melipeuco, Vílcutn, Cunco, Freire y Padre Las Casas, con oficio en
18 calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y cuatro. Comparecen: por
19 una parte, don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, chileno, casado, arquitecto,
20 cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones
21 ochocientos noventa y ocho mil setecientos catorce guión dos, en su carácter
22 de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La
23 Araucanía, en representación del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE**
24 **BIENES NACIONALES**, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o “el
25 **MBN**”, rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil
26 dieciocho guión cero, ambos domiciliados en calle Arturo Prat, número
27 quinientos treinta y cinco, de esta ciudad y, por la otra parte, don **PEDRO**
28 **ARSENIO RIVAS ROBLES**, cédula nacional de identidad número doce
29 millones catorce mil ochocientos uno guión k, chileno, casado, empleado, en
30 su calidad de Superintendente del **CUERPO DE BOMBEROS DE**
Derechos \$ - 0 -

Boleta N° Exento



1 **QUITRATÚE** y en su representación, según se acreditará al final, rol único
2 tributario número ochenta y dos millones ciento cinco mil guión seis,
3 corporación de derecho privado, sin fines de lucro, ambos domiciliados para
4 estos efectos en calle José Miguel Carrera número seiscientos, Quitratúe, de
5 paso en ésta, en adelante "**La Concesionaria**", ambos comparecientes
6 chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus
7 respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen que
8 vienen en celebrar el siguiente Contrato de Concesión Gratuita: **PRIMERO:**
9 **ANTECEDENTES:** a) Que, el Cuerpo de Bomberos de Quitratúe solicitó la
10 concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, con el
11 objeto de usarlo y mejorar la infraestructura en donde funciona el Cuartel
12 General de Carros Bombas; b) Que el Ministerio de Bienes Nacionales
13 resolvió favorablemente su petición, considerando que el inmueble se
14 desafectó de su calidad de bien nacional de uso público por Decreto Exento
15 Número mil doscientos cinco de diez de noviembre del año dos mil diez; c)
16 Que la señalada desafectación se efectuó en atención a que la Municipalidad
17 de Gorbea autorizó al Cuerpo de Bomberos señalado para instalarse en un
18 retazo de terreno situado al costado de la plaza pública, desde el año mil
19 novecientos setenta y dos, prolongando su ocupación hasta la fecha,
20 requiriendo el inmueble para continuar ejerciendo sus funciones propias en
21 favor de la comunidad y con ello facilitar la obtención de financiamiento para la
22 mantención de la infraestructura existente y para efectuar ampliaciones o
23 nuevas construcciones; d) Que, en cumplimiento del artículo cincuenta y ocho
24 del decreto ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
25 setenta y siete y sus modificaciones, el Consejo Regional de La Araucanía, en
26 Acuerdo Número mil trescientos cincuenta y seis, adoptado en Sesión
27 Ordinaria Número Ochenta y uno de seis de junio del año dos mil doce
28 resolvió emitir opinión favorable respecto a la concesión de uso gratuito. e)
29 Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, accediendo a la petición formulada,
30 dispuso mediante decreto exento número mil ochenta y dos de trece de

1 **Proyecto:** Es la descripción, en sus aspectos técnico y económico, de las
2 obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios, que la
3 Concesionaria se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a
4 las inversiones que presenta en documento que se adjunta como Anexo I del
5 presente contrato y que para todos los efectos a que hubiere lugar se entiende
6 formar parte integrante del mismo. **TERCERO: CONCESION Y TERRENO**

7 **FISCAL:** Por el presente instrumento, el Ministerio de Bienes Nacionales
8 otorga en concesión gratuita al **CUERPO DE BOMBEROS DE QUITRATUE**,
9 rol único tributario número ochenta y dos millones ciento cinco mil guión seis,
10 para quien acepta en su calidad de Superintendente y representante legal don
11 Pedro Arsenio Rivas Robles, el inmueble fiscal ubicado en calle **José Miguel**
12 **Carrera número seiscientos, Quitratúe, comuna de Gorbea**, provincia de
13 Cautín, Región de La Araucanía, que se encuentra enrolado en el Servicio de
14 Impuestos Internos bajo el número doscientos sesenta y cuatro guión ocho,
15 cuyo dominio a nombre del Fisco rola inscrito a fojas dos mil trescientos treinta
16 y siete vuelta número mil sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del año
17 dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén; se singulariza
18 en el Plano número cero nueve uno cero siete guión mil trescientos veintiséis
19 C.U., archivado bajo el número trescientos ochenta y cinco, en el Registro de
20 Propiedad del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces antes
21 señalado; de una superficie aproximada de novecientos setenta y cuatro coma
22 ochenta y tres metros cuadrados y cuyos deslindes según título son:
23 **NORESTE:** Calle José Miguel Carrera, en veinticinco coma ochenta metros;
24 **SURESTE:** Pasaje Regidor Eleuterio Arévalo, en treinta y ocho coma cuarenta
25 y cinco metros; **SUROESTE:** Sara Godoy Lagos, en nueve coma noventa y
26 cinco metros; Sussy Reyes Ramírez, en doce coma noventa metros y Estero
27 sin Nombre en uno coma ochenta metros, todos separados por cerco; y
28 **NOROESTE:** Estero sin Nombre, en treinta y ocho coma ochenta y cinco
29 metros. **CUARTO: PROYECTO E INVERSION:** La concesionaria se obliga a
30 continuar ejerciendo sus funciones propias en favor de la comunidad.

1 **QUINTO: PLAZO DE LA CONCESION:** La presente concesión gratuita se
2 otorga por un plazo de **treinta años**, contado desde la fecha de suscripción de
3 la presente escritura pública de concesión. **SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES**
4 **DE LA CONCESIONARIA:** Además de las obligaciones contenidas en este
5 contrato, en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
6 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y en la legislación aplicable,
7 la Concesionaria tiene las siguientes obligaciones: **a) Cambio de**
8 **representante legal:** La Concesionaria deberá poner en conocimiento del
9 Ministerio cualquier cambio en su representante legal, remitiendo al Ministerio
10 toda la documentación pertinente una vez que este cambio se formalice de
11 acuerdo a la ley. **b) Inscripción del presente contrato – Condición**
12 **Suspensiva:** Suscrito el presente contrato de Concesión, éste deberá ser
13 aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Mientras ello no
14 ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción de dominio
15 fiscal el presente contrato de concesión en el Conservador de Bienes Raíces
16 correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente aprobado el acto
17 administrativo que aprueba el presente contrato, la Concesionaria deberá
18 inscribir esta escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y
19 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al
20 margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando copia para su archivo
21 en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La
22 Araucanía, dentro del plazo de sesenta días hábiles contado desde la fecha de
23 la notificación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato. Esta
24 notificación será efectuada por la señalada Secretaría Regional Ministerial y se
25 entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la
26 Oficina de Correos correspondiente. Se deja constancia que el incumplimiento
27 de las obligaciones señaladas en este párrafo será declarado por el Ministerio
28 mediante decreto supremo y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **c)**
29 **Entrega material del inmueble:** La entrega del inmueble se verificará
30 mediante el Acta respectiva suscrita por la concesionaria y la Fiscalizadora

1 Regional de este Servicio, una vez efectuadas las inscripciones señaladas en
2 la letra precedente. **d) Obtención de permisos:** La Concesionaria deberá
3 obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación
4 vigente, sean necesarias para el desarrollo y cabal ejecución del proyecto. **e)**
5 **Notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** La Concesionaria se obliga a
6 dar inmediata notificación escrita al Ministerio de: **i)** El comienzo de cualquier
7 disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental; **ii)** Cualquier litigio o
8 reclamo; disputas o acciones, que se entablen con relación al terreno y a los
9 derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; **iii)** La ocurrencia de cualquier
10 incidente o situación que afecte o pudiere afectar la capacidad de la
11 concesionaria para usar, mantener y proteger el inmueble objeto de este
12 contrato; **iv)** La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga
13 imposible, para la Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le
14 impone el presente contrato de Concesión. **f) No transferir la concesión:** La
15 Concesionaria no podrá transferir la presente concesión. **SEPTIMO:**
16 **MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL INMUEBLE CONCESIONADO:** Se deja
17 constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa
18 que la produzca, las mejoras introducidas quedarán a beneficio del Fisco, sin
19 derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquéllas que
20 puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. **OCTAVO: MANTENCIÓN Y**
21 **CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS:** La
22 Concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones
23 el inmueble que se concede, debiendo efectuar en casos necesarios y a su
24 costa, todos los gastos que provengan de trabajos de reparación,
25 conservación y ejecución de obras. Así también, deberá cancelar
26 oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios
27 básicos de luz eléctrica, alcantarillado, agua potable, otros que se generen por
28 el uso normal del inmueble, y otros a que esté afecto el inmueble entregado en
29 concesión, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la
30 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía,

1 cada vez que le sean exigidos. **NOVENO: DECLARACIÓN JURADA DE USO:**
2 La Concesionaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una
3 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la señalada
4 Secretaría Regional Ministerial y a través de la cual informará al Ministerio
5 sobre el estado y uso del inmueble concesionado, en la que se consignará
6 principalmente que: **Uno.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **Dos.**
7 El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **Tres.** Que se
8 mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **Cuatro.** Que
9 las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y,
10 **Cinco.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del
11 inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la
12 Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año
13 sucesivo. Ante la no presentación de la Declaración, presentación de
14 información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el
15 Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta
16 circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo.
17 **DECIMO: MODIFICACIONES AL PROYECTO:** Mientras se encuentre vigente
18 el presente contrato, la Concesionaria podrá realizar modificaciones al
19 Proyecto. Para implementarlas, la Concesionaria deberá contar con la
20 autorización previa del Ministerio y con las autorizaciones que, de acuerdo a
21 las disposiciones legales aplicables, eventualmente sea necesario obtener. El
22 Ministerio tendrá un plazo de sesenta días para pronunciarse acerca de las
23 modificaciones propuestas por la Concesionaria, la que deberá presentarlas
24 por escrito a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. El
25 pronunciamiento de la Secretaría Ministerial deberá ser emitido mediante una
26 Resolución, previa consulta a la División de Bienes Nacionales.- Sin embargo,
27 la Concesionaria sólo podrá iniciar las obras o servicios que comprenden las
28 modificaciones propuestas que han sido aprobadas por el Ministerio en la
29 forma descrita, una vez suscrita entre ella y el MBN, la correspondiente
30 escritura pública que incorpore las modificaciones señaladas al presente

1111

Héctor Basualto Bustamante
★ Notario Público ★

1 contrato concesional. **DECIMO PRIMERO:** **EXENCION DE**

2 **RESPONSABILIDAD FISCAL:** El Fisco no responderá por las turbaciones en
3 el uso y goce del terreno que pueda sufrir la Concesionaria derivadas de
4 circunstancias o hechos anteriores, coetáneos o posteriores al presente
5 contrato; por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o
6 justifiquen alguna facultad o derecho sobre el terreno, cualquiera que sea la
7 causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se
8 exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de
9 incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima o cualquier otro hecho
10 semejante que afecte al terreno o se derive del estado o calidad del mismo, ya
11 sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos
12 de la naturaleza y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por
13 daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La
14 Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los
15 conceptos precedentemente indicados. **DECIMO SEGUNDO:** **INSPECCIÓN**

16 **TÉCNICA DE LA EXPLOTACION – ITE – E INFORMES:** El Ministerio de
17 Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la
18 Inspección Técnica de la Explotación – ITE – con el objetivo de velar por el
19 cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da al terreno
20 fiscal y, además, en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo
21 establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección
22 técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en
23 todo horario las facilidades e ingreso al personal y asesores encargados de
24 dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el
25 Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad que fuere
26 razonable un informe actualizado sobre las materias que resulten de interés
27 del Ministerio, como asimismo, estará facultado para efectuar en cualquier
28 momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes
29 para verificar la veracidad de la información entregada. **DECIMO TERCERO:**

30 **EXTINCION DE LA CONCESION:** Sin perjuicio de las causales establecidas

1 en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos C,
2 ambos del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve, se estipulan
3 para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a)
4 Voluntad unilateral del Ministerio cuando, a su juicio, existan fundadas razones
5 para ello. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con
6 sus modificaciones, si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio de
7 Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o
8 circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o
9 destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de
10 destrucción, pérdida y deterioro de bienes inmuebles, equipamientos o
11 plantaciones de la Concesionaria existentes en el terreno, provenientes de
12 hechos o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos
13 provenientes de la naturaleza o de terceros, serán asumidos y soportados por
14 ésta. e) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la
15 Concesionaria especialmente en los siguientes casos: i.- No destinar el
16 inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita. ii.-
17 El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la
18 cláusula cuarta y en la cláusula sexta, letras a), d) y e) del presente contrato
19 de Concesión. iii.- La manifiesta falta de veracidad de cualquier información
20 que entregue la Concesionaria al Ministerio.- iv.- El desarrollo o ejecución en
21 el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de
22 naturaleza distinta al objeto del presente contrato de Concesión, circunstancia
23 que será calificada administrativamente por el Ministerio. v.-El incumplimiento
24 de las obligaciones señaladas en los numerales II, VI y IX del decreto exento
25 número mil ochenta y dos de dos mil trece será declarado por el Ministerio de
26 Bienes Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión
27 gratuita. **DECIMO CUARTO: RESTITUCION Y MEJORAS:** Cualquiera fuere
28 la causa de término del contrato de concesión, al final del mismo, la
29 Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión, con todas
30 sus edificaciones, plantaciones, y mejoras efectuadas en el mismo, las que

Héctor Basualto Bustamante
★ Notario Público ★
Temuco

1 pasarán a dominio fiscal, sin derecho a compensación alguna. **DECIMO**

2 **QUINTO: DAÑOS A TERCEROS:** La Concesionaria deberá tomar todas las
3 precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las
4 precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al
5 medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del
6 desarrollo, ejecución o explotación del objeto para el cual es destinado el
7 inmueble fiscal en concesión se cause a terceros, al personal que trabaje o
8 preste servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio
9 ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. **DECIMO**

10 **SEXTO: GASTOS E IMPUESTOS:** Serán de cargo de la Concesionaria todos
11 los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente
12 contrato, sean estos originados antes, durante o al término del Contrato.-

13 **DECIMO SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o
14 reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación
15 del presente contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por el
16 Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del decreto ley
17 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, el
18 cual estará integrado por don Luis Alberto Herrera Cartes, Encargado de
19 la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
20 Nacionales Región de La Araucanía, como representante designado por el
21 Ministerio, por don Robinson López Soto, Secretario Regional Ministerial
22 de Economía Región de La Araucanía es el tercer miembro del Tribunal
23 Arbitral, designado de común acuerdo.- Las partes declaran expresamente
24 que el reemplazo motivado por cualquier circunstancia de cualquiera de
25 los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto
26 una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en
27 todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea
28 que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes
29 o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes
30 del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados

1 por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán
2 pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las costas
3 que se determinen en la correspondiente resolución judicial. **DECIMO**
4 **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura
5 para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que
6 sean necesarias en los registros respectivos. **DECIMO NOVENO:**
7 **DECLARACION ESENCIAL:** Don **PEDRO ARSENIO RIVAS ROBLES**, en su
8 calidad de Superintendente y de representante legal de la Concesionaria,
9 declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio, como
10 asimismo, la que en el futuro entregue con motivo del presente contrato, son y
11 serán fiel expresión de la verdad. Además, declara expresamente que está en
12 pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información
13 entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán
14 efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho
15 correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión. **VIGESIMO:** En
16 cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima del decreto exento
17 número mil ochenta y dos de dos mil trece, se faculta expresamente al
18 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía
19 para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier
20 escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al
21 presente contrato, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
22 Conservador de Bienes Raíces competente, siempre y cuando éstas no
23 impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **VIGESIMO**
24 **PRIMERO:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del decreto exento
25 número mil ochenta y dos de dos mil trece y la modificación dispuesta por decreto
26 exento número mil ochenta y cinco de tres de diciembre de dos mil catorce,
27 ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, las partes dejan constancia que el
28 presente contrato se ha suscrito dentro del plazo de treinta días hábiles contado
29 desde el día martes treinta de diciembre de dos mil catorce, fecha de publicación
30 en el Diario Oficial, del extracto del recién señalado decreto. **VIGESIMO**

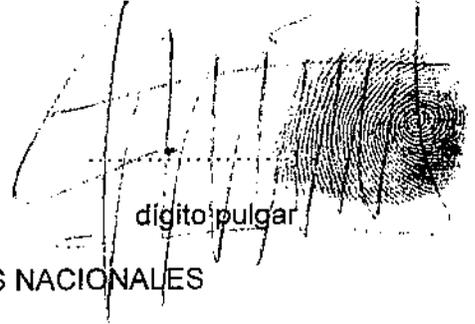
1 **SEGUNDO: PERSONERIAS.** La *personería* de don **José Luis Sepúlveda Soza**
2 para actuar en representación del Ministerio de Bienes Nacionales consta en el
3 decreto exento número mil ochenta y dos de trece de septiembre de dos mil
4 trece, del referido Ministerio, que en su cláusula sexta lo faculta para suscribir la
5 presente escritura pública. Su nombramiento como Secretario Regional
6 Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía consta del decreto
7 supremo Número ochenta y cinco de doce de mayo de dos mil catorce del
8 Ministerio de Bienes Nacionales, que se protocoliza.- La *personería* de don
9 **PEDRO ARSENIO RIVAS ROBLES** para representar a la Concesionaria consta
10 de dos Actas de Reunión Extraordinaria de Directorio de fecha veintidós y
11 veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce respectivamente, y de Acta de
12 Elección de Directorio año dos mil quince, de fecha treinta de Diciembre de dos
13 mil catorce, las cuales en fotocopias legalizadas se protocolizan dejándose
14 agregadas al final del protocolo de instrumentos públicos a mi cargo bajo el
15 número **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.**- Decreto de Concesión, Decreto
16 Ampliación de Plazo, Oficio Ord. Número dos mil setecientos veintidós de once
17 de Diciembre de dos mil catorce Notificación, Publicación Diario Oficial, se
18 protocolizan dejándose agregados al final del protocolo de instrumentos
19 públicos a mi cargo con el número **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**
20 que se entienden parte integrante del presente instrumento.- Minuta enviada
21 desde el correo electrónico cpobletej@mbienes.c.- Se inserta el siguiente
22 documento, en su parte pertinente: Servicio de Impuestos Internos.
23 **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL.** Avalúos en pesos del Primer Semestre de
24 dos mil quince. Comuna: **Gorbea.** Número de Rol: **doscientos sesenta y cuatro**
25 **raya ocho.** Dirección o nombre de la propiedad: **José Miguel Carrera**
26 **seiscientos Quintratue.** Destino de la Propiedad: Otros No considerados.
27 Nombre del Propietario: Fisco-Cuerpo de Bomberos. Avalúo Total: trece
28 millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos.
29 Avalúo **exento** de impuesto: trece millones cuatrocientos cuarenta y seis mil
30 doscientos treinta y tres pesos.- Por Orden del Director.- Hay una firma

1 digitalizada: Ernesto Terán Moreno, Subdirector de Avaluaciones, Servicio de
2 Impuestos Interfos.- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman.- Di
3 copias.- Doy Fe.



4
5
6
7
8 JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA

9 C.I. 9.898.714-2



dígito pulgar

10 por FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

11
12 *[Signature]*

13 PEDRO ARSENIO RIVAS ROBLES

14 C.I. 12.014.801-K

15 P.P. CUERPO DE BOMBEROS DE QUITRATUE



dígito pulgar



Cuerpo de Bomberos
Fund. 3-Mayo-1959
Pers. Juríd. Dec. 3664
Del 14-Junio-1960
Rut: 82.105.000-6
QUITRATUE

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25 Héctor Basualto Bustamante
26 Notario Público
27 Temuco



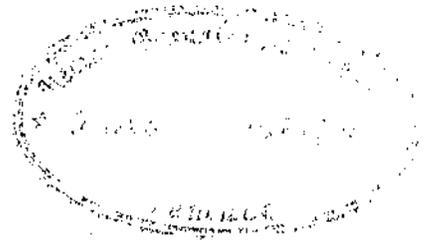
28 ES TESTIMONIO FIEL DE
29 SU ORIGINAL
30 TEMUCO 03 FEB. 2015 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA

13
Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

**CARILLA
INUTILIZADA**
NOTARIA BASUALTO
TEMUCO

*Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco*





1 **REPERTORIO N° 1.636-2015.-**

2

3 **COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE**
4 **INMUEBLE FISCAL**

5

6 **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

7

8 **-A-**

9

10 **CUERPO DE BOMBEROS DE QUITRATUE**

11 **IV**

12

13 **-3-**

14 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día cinco de Marzo del año
15 dos mil quince, ante mí, **HECTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE**,
16 chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad y Rol único tributario
17 número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y
18 ocho guión siete, **Notario Público** de la agrupación de las comunas de
19 Temuco, Melipeuco, Vílcutn, Cunco, Freire y Padre Las Casas, con oficio en
20 calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y cuatro. Comparecen: el
21 **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, persona
22 jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número sesenta y un
23 millones cuatrocientos dos mil dieciocho guión cero, representado
24 legalmente, según se acreditará, por don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**,
25 chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número nueve
26 millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos catorce guión dos, en su
27 carácter de **Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región**
28 **de La Araucanía**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número quinientos
29 treinta y cinco, de la ciudad de Temuco, y el **CUERPO DE BOMBEROS DE**
30 **QUITRATUE**, rol único tributario ochenta y dos millones ciento cinco mil guión
seis, representado por su Superintendente don **PEDRO ARSENIO RIVAS**

Derechos \$ - 0 -

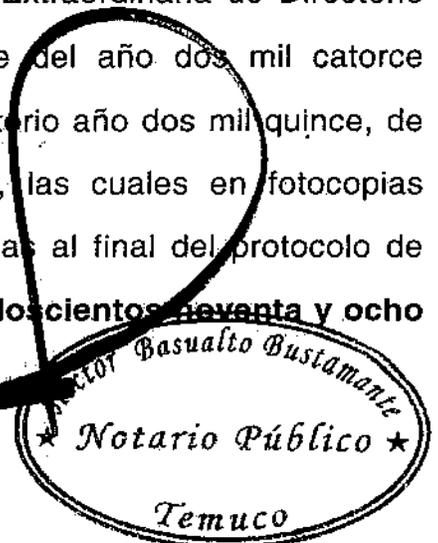
Boleta N° Exento



1 **ROBLES**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número
2 doce millones catorce mil ochocientos uno guión K, ambos domiciliados para
3 estos efectos en calle José Miguel Carrera número seiscientos, Quitratúe,
4 comuna de Gorbea, de paso en ésta; ambos comparecientes mayores de
5 edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que
6 exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO:** Mediante escritura
7 pública otorgada ante mí con fecha veintiocho de enero del año dos mil
8 quince, repertorio número seiscientos setenta y cinco guión dos mil quince, el
9 Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales formalizó junto al Cuerpo de
10 Bomberos de Quitratúe el Contrato de Concesión Gratuita de Largo Plazo que
11 en favor de la entidad bomberil se dispuso por decreto exento número mil
12 ochenta y dos de trece de septiembre del año dos mil trece modificado por
13 decreto exento número mil ochenta y cinco de tres de diciembre de dos mil
14 catorce, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble
15 fiscal ubicado en calle José Miguel Carrera número seiscientos, localidad de
16 Quitratúe, de la Comuna de Gorbea, provincia de Cautín, Región de La
17 Araucanía, de una superficie aproximada de novecientos setenta y cuatro
18 coma ochenta y tres metros cuadrados, que se singulariza en el Plano
19 número cero nueve uno cero siete guión mil trescientos veintiséis C.U. del
20 Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas
21 en los decretos recién mencionados, que forman parte integrante del referido
22 contrato. **SEGUNDO:** Que, se ha omitido precisar en su texto que el inmueble
23 objeto del referido contrato se concesiona como especie o cuerpo cierto, en
24 el estado que actualmente se encuentra, con todos sus derechos, usos,
25 costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes
26 y litigios, conforme se ha consignado en el numeral trece del decreto exento
27 número mil ochenta y dos de dos mil trece, aspecto que deberá
28 complementarse para perfeccionar el referido contrato. **TERCERO:** Que, por
29 el presente instrumento, don José Luis Sepúlveda Soza en ejercicio de la
30 facultad que se le ha conferido en el numeral séptimo del decreto exento



1 número mil ochenta y dos de trece de septiembre de dos mil trece y en la
2 cláusula vigésima del contrato de Concesión formalizado por escritura pública
3 otorgada el veintiocho de enero de dos mil quince, ya singularizada y don
4 Pedro Arsenio Rivas Robles, en las representaciones que invisten, vienen en
5 complementar el señalado contrato en el siguiente sentido "El inmueble se
6 concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente
7 se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres
8 activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes y litigios." **CUARTO:** Los
9 comparecientes, en las representaciones que invisten, dejan expresa
10 constancia que la presente escritura forma parte integrante de la escritura
11 pública otorgada ante mí con fecha veintiocho de enero del año dos mil
12 quince, repertorio número seiscientos setenta y cinco guión dos mil quince,
13 que por el presente acto se complementa, la que se mantiene vigente en todo
14 lo demás. **QUINTO:** Facultan al portador de copia autorizada de la presente
15 escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las
16 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que en derecho
17 correspondan.- La **personería** de don José Luis Sepúlveda Soza para actuar
18 en representación del Fisco de Chile Ministerio de Bienes Nacionales emana
19 del decreto exento número mil ochenta y dos de trece de septiembre de dos
20 mil trece. Su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Bienes
21 Nacionales Región de La Araucanía consta del Decreto Supremo número
22 ochenta y cinco de doce de mayo de dos mil catorce, de Bienes Nacionales,
23 que se protocolizó bajo el número **doscientos noventa y nueve**.- La
24 **personería** de don Pedro Arsenio Rivas Robles para representar a la
25 Concesionaria consta de dos Actas de Reunión Extraordinaria de Directorio
26 de fechas veintidós y veintinueve de diciembre del año dos mil catorce
27 respectivamente, y de Acta de Elección de Directorio año dos mil quince, de
28 fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, las cuales en fotocopias
29 legalizadas se protocolizaron dejándose agregadas al final del protocolo de
30 instrumentos públicos a mi cargo con el número **doscientos noventa y ocho**



1 del año dos mil quince.- Minuta enviada desde el correo electrónico
2 cpobletej@mbienes.c. En comprobante y previa lectura firman.- Di copias.-

3 Doy Fe. *[Handwritten mark]*



4
5
6
7 **JOSE LUIS SEPÚLVEDA SOZA**

8 C.I. 9.898.714-2



9
dígito pulgar

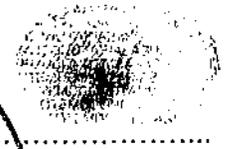
10 por FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

11
12 *[Handwritten signature]*

13
14 **PEDRO ARSENIO RIVAS ROBLES**

15 C.I. 12.014.801-12

16 P.P. CUERPO DE BOMBEROS DE QUITRATUE



17
dígito pulgar

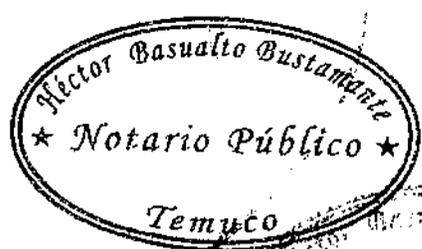


18
19
20
21 *Héctor Basualto Bustamante*
Notario Público
Temuco



22
23
24
25 De la presente Complementación, se tomó nota en la escritura matriz, de fecha 28 de
26 Enero de 2015, Repertorio N° 675.- Temuco, 05 de Marzo de 2015.-

27
28 *Héctor Basualto Bustamante*
Notario Público
Temuco



29
30 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**

TEMUCO 13 MAR. 2015 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SEALO ESTA COPIA

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco



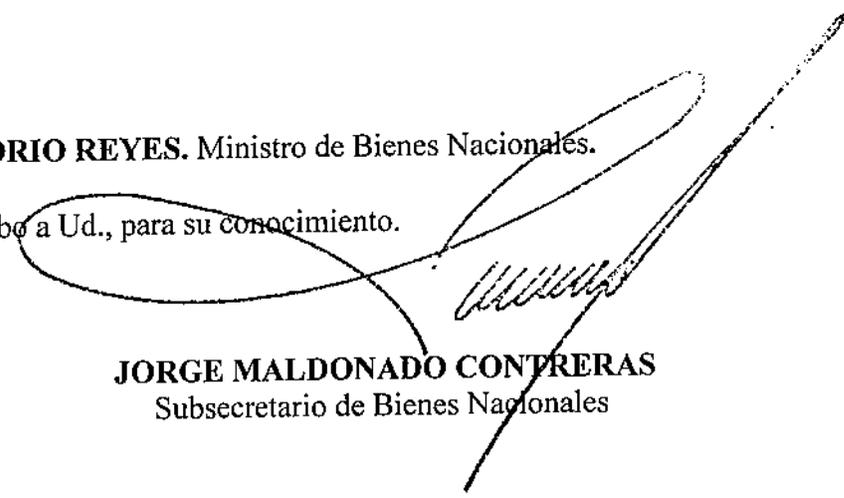
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de La Araucanía.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

